



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: DULCELINA CASTILLO DE CASTELLANOS Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DIONICIO CASTILLO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00157-00

De acuerdo con la providencia de fecha 15 de febrero de 2024, en donde se designó a la abogada Yenelly Paola Vega Buitrago como curador ad litem de los herederos indeterminados de Dionicio Castillo, Enriqueta Castillo, Francisca Castillo, Leandro Castillo, Abelina Castillo, quien aceptó el cargo y contestó la demanda en escrito radicado el 4 de marzo de 2024¹ en término.

Se observa, que posterior a la contestación y designación del curador ad litem antes mencionada, se efectuó mediante auto de fecha 7 de marzo de 2024 designación del abogado Juan Camilo Cortés Castro, también como curador de las personas emplazadas, razón por la cual, y en virtud de economía procesal no se tendrá en cuenta dicha designación como quiera que previamente se había designado a la abogada Yenelly Paola Vega Buitrago.

Verificado el expediente se observa que se encuentra integrado el contradictorio y surtido el trámite de las publicaciones de rigor en debida forma es pertinente ordenar que, por secretaría se corra traslado, de los escritos de contestación de demanda y de excepciones de mérito allegadas oportunamente al expediente por la Curadora ad litem designada, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada a través del canal digital a la abogada Yenelly Paola Vega Buitrago como curador ad litem de los herederos indeterminados de Dionicio Castillo,

¹ Archivo 97 del expediente electrónico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enriqueta Castillo, Francisca Castillo, Leandro Castillo, Abelina Castillo, quien contestó la demanda en término.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la designación efectuada al abogado Juan Camilo Cortés Castro, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: TENER por integrado el contradictorio en consecuencia **correr traslado**, por secretaria, de los escritos de contestación de demanda y de excepciones de mérito allegadas oportunamente al expediente por la Curadora ad litem designada a la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso.

TERCERO. - CUMPLIDO lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 011, de hoy **veintidós (22) de marzo de 2024**, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b4110dbc91d7bcdf9894d7383f2eca4f9383c1f19fbd3f2cb08da1f8a2ab**

Documento generado en 21/03/2024 11:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>